



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2019 00277**

Se decide la reposición formulada por la parte demandante contra el auto de 11 de mayo de 2021, soportada en que se indicó que la terminación se produjo por PAGO TOTAL cuando lo solicitado fue por TRANSACCION. Al respecto, cumple señalar que le asiste razón a la censura, pues lo que se informó en el escrito radicado el 26 de abril de 2021, fue que ANA PATRICIA BENJUMÉANARVAEZ firmó un nuevo pagare como respaldo de la obligación No.2075122, por lo cual el Banco Av Villas restablece el plazo inicialmente pactado para el crédito y sobre los valores adeudos, por lo cual debía terminarse la actuación por transacción. En consecuencia, por ser procedente, se REPONE, y, en consecuencia, SE CORRIGE el numeral primero del auto de 12 de mayo de 2021, en el entendido que la terminación se produjo por transacción, y no como allí se indicó.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af6ddd65b41038df5b9c04cd5f67f5e1175fdaa00027836cd9aec12af30dd69e

Documento generado en 08/06/2021 02:25:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Decisión anotada en estado N°043 de 9 de junio de 2021.